

Convenio General de Colaboración, que celebran: La Universidad de Quintana Roo y la Universidad YMCA, A.C

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UQROO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ LUIS PECH VÁRGUEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y, POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD YMCA, A.C., EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA YMCA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. P. ERNESTO GAONA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

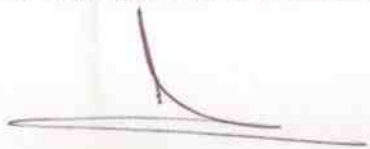
DECLARACIONES:

I "LA UQROO" declara:

- 1.- Que es un organismo público descentralizado del estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo establece su Ley Orgánica, publicada en el periódico oficial del estado, el 14 de septiembre de 1994.
- 2.- Que tiene entre sus fines, impartir educación superior en los niveles técnicos, de licenciatura, estudios de postgrado, cursos de actualización y especialización mediante las diferentes modalidades de enseñanza para formar los profesionistas, profesores e investigadores que requiere el estado de Quintana Roo, la región y el país, en su armónico desarrollo socioeconómico y cultural; organizar, fomentar y generar nuevos conocimientos mediante programas de investigación científica, humanística, social, cultural y de desarrollo tecnológico, buscando principalmente resolver las necesidades de la sociedad quintanarroense y la del país en general.
- 3.- Que para el cumplimiento de sus fines cuenta, entre otras, con las siguientes facultades: planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, las labores relacionadas con el desarrollo científico, tecnológico y cultural; y las actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos para el cumplimiento de sus fines, así como administrar libremente su patrimonio.
- 4.- Que el **Dr. José Luis Pech Vázquez**, en su calidad de rector, cuenta con las facultades suficientes, para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo previsto en los artículos 23 y 26 de la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo.
- 5.- Que tiene establecido su domicilio en Boulevard Bahía s/n, esquina con Ignacio Comonfort, de la Colonia Del Bosque, C. P. 77010 en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, mismo que queda señalado para todos los fines y efectos de este contrato.

II.-"LA YMCA" declara:

- 1.- Fue constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en escritura No. 126,600, Libro 3,327 de fecha siete de abril de dos mil, levantada ante la fe del Notario Público No. 68 en México, D.F., Lic. Alejandro Soberón Alonso, titular de la indicada Notaría, con domicilio en la calle de Ejército Nacional # 253 con entrada adicional por Lago Alberto # 337, colonia Anáhuac, en la ciudad de México, D.F. Código postal 11320,
- 2.- Que es una Asociación Civil sin fines de lucro que como Institución Educativa tiene por objetivo la promoción y fomento de la cultura en general a través de la organización y realización de programas comunitarios, la oferta de servicios educativos en sus niveles



Convenio General de Colaboración, que celebran: La Universidad de Quintana Roo y la Universidad YMCA, A.C

superior y de postgrado. Así mismo, la impartición de cursos y diplomados en distintos temas en especial con relación a sus planes y programas con validez oficial de estudios. Difundir la enseñanza por todos los medios a su alcance, organizando conferencias, seminarios o bien, editando o publicando revistas, libros, periódicos, folletos de actividades educativas y de investigación científica.

3.- Que cuenta con las Licenciaturas en Administración, Contaduría Pública, Mercadotecnia Internacional, Administración del Tiempo Libre, Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, Derecho, Ingeniería en Sistemas Computacionales, Psicología y Ciencias de la Educación, en el área de Especialidades cuenta con los siguientes programas: Docencia, Mercadotecnia, Finanzas Recreación Turística, Recreación Laboral, Derecho Penal, Derecho Corporativo, Tecnologías de Información Aplicada a los Negocios y Sistemas Computacionales. Además imparte los siguientes programas de Maestría: Administración, Educación, Recreación, Derecho y Tecnologías de Información.

4.- Que su representante C. Ernesto Gaona Sánchez en su calidad de Secretario General cuenta con la facultad de suscribir convenios,

5.- Que cuenta con la infraestructura y el personal administrativo y docente que le permiten mantener un nivel de calidad óptimo para ofertar los servicios educativos objeto del presente instrumento.

6.- Que señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Ejército Nacional 253, Colonia Anáhuac, C.P. 11320, México, D.F.

III.- "LAS PARTES" declaran:

1.- Que reconocen la personalidad con la que se ostenta y convienen en que la misma sea reconocida ante cualquier autoridad judicial o administrativa con su sola exhibición.

2.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los ordenamientos vigentes en la materia, las partes acuerdan y se obligan de conformidad con las siguientes.

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases, a través de las cuales las partes llevarán a cabo la organización y desarrollo de las actividades de vinculación y prestación conjunta de servicios académicos. En particular que los catedráticos de ambas instituciones educativas pudiesen ser capacitados, así como que los estudiantes de nivel superior y postgrado de ambas instituciones puedan vía intercambio realizar estudios complementarios en los mismos. Por otra parte, también este convenio tiene como finalidad que se impartan programas de postgrado en la modalidad "extramuros", así como realizar diversos tipos de actividades académicas mediante tecnologías remotas (videoconferencias).

SEGUNDA.- ALCANCE.- Para el cumplimiento del convenio las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa se mencionan:

- a) Organización conjunta de programas, cursos, diplomados, certificaciones y otras actividades académicas en el área de Educación Continua

*ALSA

2/6



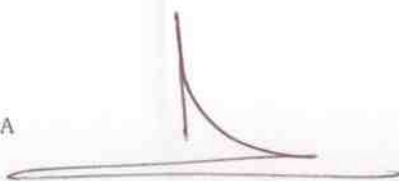
Convenio General de Colaboración, que celebran: La Universidad de Quintana Roo y la Universidad YMCA, A.C

- b) Prestación de asesorías y apoyo técnico académico.
- c) Realización de campañas de promoción de la prestación de servicios académicos.
- d) Investigación conjunta e intercambio de publicaciones y experiencias, para fortalecer los servicios académicos y la imagen de ambas instituciones.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:

- a) Aceptar a los catedráticos y alumnos en el interior de las instalaciones educativas en calidad de participantes derivados del intercambio educativo, académico y cultural, donde podrán convivir con estudiantes o docentes nacionales o extranjeros, enriqueciendo de esta manera su experiencia, capacidad y nivel académico. "LA YMCA" pertenece a una red internacional de Universidades con presencia en Inglaterra, India, China, Brasil, Estados Unidos de América, Alemania, Uruguay y Venezuela, así mismo, cuenta con relaciones en Montreal Canadá, donde se ubica la Escuela Internacional de Idiomas.
- b) Comunicarse con tiempos prudentes de anterioridad, enviando los programas en los cuales se pretenda ubicar a los catedráticos y/o alumnos, el período y el lugar donde se realizarán las actividades académicas dispuestas, así como el perfil del profesional y de los estudiantes solicitados a efecto de que se cumpla su demanda requerida en un tiempo prudente a la recepción de su solicitud.
- c) Apoyar y asesorar en forma teórica y operativa por medio de personal especializado, con el objetivo de mejorar los niveles de las funciones desarrolladas por los catedráticos y/o los estudiantes de las instituciones firmantes.
- d) Proporcionar a los catedráticos y/o alumnos participantes en proyectos de intercambio los recursos materiales para el mejor desarrollo de sus funciones y actividades.
- e) Expedir al catedrático y/o alumno constancia del inicio y de la terminación del programa, las cuales serán avaladas con la firma del titular de la institución correspondiente y el responsable del área respectiva.
- f) Enviar invitaciones con motivo de cualquier evento artístico, cultural o académico que se organice o lleve a efecto en cualquiera de las dos instituciones.
- g) Cumplir con todos los procedimientos y condiciones económicas establecidas para la capacitación de catedráticos y el intercambio de estudiantes.
- h) Proporcionar catedráticos y alumnos que colaboren en el desarrollo de los programas que imparten las dos instituciones en beneficio de la comunidad y que se realicen en sus instalaciones, a fin de obtener la capacitación que requiere su formación profesional.
- i) Aceptar la programación y el horario que se establezca para realizar el objeto de este convenio, acordado por las partes y según los lineamientos de los reglamentos internos respectivos.

*ALSA



3/6



Convenio General de Colaboración, que celebran: La Universidad de Quintana Roo y la Universidad YMCA, A.C

- j) Poner a disposición de las partes la información documental y científica que se pueda recopilar, atendiendo las solicitudes con la mayor eficiencia y prontitud, sin que medie alguna otra formalidad.
- k) Realizar una oportuna supervisión en el desarrollo de las actividades específicas de intercambio de catedráticos y/o alumnos con objeto de optimizar sus resultados.

CUARTA.- LÍMITES Y COSTOS.-El límite de este intercambio y apoyo mutuo será normado por la capacidad administrativa, económica y académica de ambas instituciones.

Ambas partes buscarán, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de las actividades relativas al presente convenio, en caso de que no puedan ser aportadas totalmente en forma unilateral o conjunta dependiendo del proyecto específico a realizar.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-Los materiales desarrollados por las partes serán propiedad intelectual de la institución que las haya desarrollado y se encuentran protegidos por la legislación aplicable en la Ley Federal de Derechos de Autor y en la Ley de la Propiedad Intelectual, así como con los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes. Se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones o programas si antes no está autorizada o expresamente convenido por escrito entre las partes.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas actividades.

SÉXTA.- COMISIÓN DE COORDINACIÓN.- Para la operación del presente convenio las partes convienen en formar una comisión de coordinación que estará integrada por dos representantes de cada una de ellas, la que tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Los programas de trabajo que acuerden por escrito debe ser elevados a la categoría de "Convenios Específicos de Colaboración" y serán considerados como parte del presente Convenio de Colaboración.
- 2.- Definir los programas de colaboración académica y de intercambio de estudiantes, así como establecer las normas de participación de las partes tanto de carácter académico como económico.
- 3.- Promover, organizar y facilitar el trabajo conjunto ante las diferentes áreas de ambas instituciones que intervengan en este convenio.

SÉPTIMA.- TERMINACION ANTICIPADA. El presente instrumento se podrá dar por terminado anticipadamente cuando exista causa de interés general que lo justifique o por una sola de las partes, mediante aviso por escrito que una de las partes presente a la otra

*ALSA

Convenio General de Colaboración, que celebran: La Universidad de Quintana Roo y la Universidad YMCA, A.C.

con tres meses de anticipación, sin perjuicio de los convenios específicos o trabajos que se estén desarrollando a la fecha, lo que deberá continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS. Ambas partes se obligan a no gravar, ceder o traspasar en todo o en parte, a terceras personas físicas o morales, de manera parcial o total los derechos y obligaciones que les correspondan, derivadas de este convenio, sin previa autorización expresa por escrito de la otra parte; y, para el caso de que una de las partes viole esta obligación, asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a la otra parte, de cualquier responsabilidad que se cause por el no cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos en que se considere necesario.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de naturaleza o no, que esté fuera de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos y con esto establecerán las bases para su debida terminación.

Cada parte deberá conducirse de manera favorable en todo momento a la otra parte, en buen nombre, fe y reputación, además evitará prácticas engañosas, desorientadoras o faltas de ética que sean o puedan ser perjudiciales, pero sin limitar la retroalimentación oportuna de cada una de las partes.

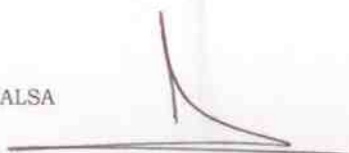
DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo emplea. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso será considerada como patrones solidarios o sustitutos; en virtud a esto cada una será responsable en materia de vivienda, seguridad social, aportaciones sindicales; patronales, impuestos y demás relativos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con "LA UQROO" ni con "LA YMCA".

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por ambas partes, dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmada por ambos, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en este convenio, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como parte integrante del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN.- Las partes convienen que el presente instrumento podrá ser rescindido, siempre que existan causas justificadas e imputables a alguna de

*ALSA



5/6



Convenio General de Colaboración, que celebran: La Universidad de Quintana Roo y la Universidad YMCA, A.C

las partes, en cualquier estado que los servicios se encuentren, sin perjuicio de lo dispuesto por la cláusula décimo quinta.

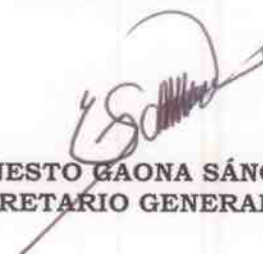
DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes manifiestan que el presente Convenio de Colaboración, es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, serán resueltos entre los titulares de las mismas o por una comisión que ellos mismos designen, las soluciones o acuerdo a que lleguen, se harán constar por escrito y obligará a las partes al momento de su firma

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por cuadruplicado, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 16 días del mes de junio del año dos mil diez.

POR "LA UQROO"

POR "LA YMCA"

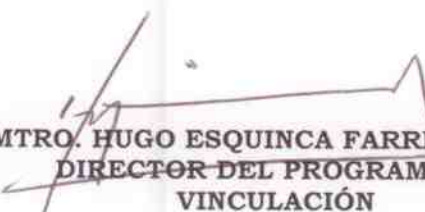

DR. JOSÉ LUIS PECH VÁRGUEZ
RECTOR


C.P. ERNESTO GAONA SÁNCHEZ
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS


DRA. LOURDES CASTILLO VILLANUEVA
SECRETARIA GENERAL


LIC. FERNANDO RIVERA SOLER
PRESIDENTE DEL COMITÉ
METROPOLITANO
DE EDUCACIÓN Y VICEPRESIDENTE DEL
CONSEJO DIRECTIVO


MTRO. HUGO ESQUINCA FARRERA
DIRECTOR DEL PROGRAMA DE
VINCULACIÓN


MTRO. JUAN BAQUE GONZÁLEZ
RECTOR

